

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 20 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Circular.*

Diputación Provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

Audiencia provincial de León.—*Anuncio.*

*Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado autorizar a D. Pedro Fernández y otros vecinos de Lugán, Ayuntamiento de Vegaquemada, para dar batidas a los animales dañinos existentes por aquellos contornos, valiéndose de cebos envenenados que se colocarán en la forma y con-

diciones que se previenen en los artículos 41 al 43 de la vigente ley de Caza y concordantes de su Reglamento, una vez transecurridos ocho días a partir de la fecha de esta circular, y siempre que se anuncie los lugares, días y horas en que han de dar comienzo las operaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 30 de Mayo de 1936.

El Gobernador,

*Emilio Francés y Ortiz de Elguea*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 30**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Boñar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

*Emilio Francés y Ortiz de Elguea*

**Diputación provincial de León**

**COMISION GESTORA**

**PRESIDENCIA**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Esta Presidencia acordó señalar el día 13 de Junio próximo, y hora de las trece, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Villarroañe a la carretera de Adanero a Gijón, bajo el tipo de ciento dos mil setecientas treinta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que con-

rran a esta subasta, se eleva a tres mil ochenta y dos pesetas con dieciséis céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 26 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

*Modelo de proposición*

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., con cédula personal clase . . . . . número . . . . ., expedida en . . . . ., con fecha . . . . .,

obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número . . . . . del día . . . . . de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . . . ., y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . . ., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 329—63,00 ptas.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**

**ANUNCIO OFICIAL**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 25 al 28,325 de la carretera de Sahagún a Valencia a Don Juan, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Pavimentos Granitvita, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que son los de Castrotierra de Valmadrigl y Matadeón, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autori-

dades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 27 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

**Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo**

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado, Secretario de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de León, y por tanto del de Transportes Mecánicos.

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Gonzalo Fernández Llamazares, Juez-Presidente del Jurado Mixto de Transportes Mecánicos, vistos los presentes autos de juicio seguidos entre partes: de una, y como demandante, D. Angel Rey Burgos, y de otra, y como demandado, D. Agustín Díez Arias, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando la reclamación, debo de condenar y condeno al demandado D. Agustín Díez Arias a que pague a D. Angel Rey Burgos la cantidad de mil quinientos veintidós pesetas y cincuenta céntimos, que es en deberle por jornales.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando y actuando como Magistratura de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Contra la anterior sentencia cabe recurso en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, debiéndose presentar el escrito de recurso en esta Secretaría previo el depósito de la cantidad de mil quinientos veintidós pesetas cincuenta céntimos, el que se consignará en el Banco de España en esta capital, a disposición del Excmo. Señor Subsecretario de Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. de Paz del Río.—V.º B.º: El Juez-Presidente, G. F. Valladares.

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez-Presidente del Jurado Mixto de Transportes Mecánicos de esta provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio seguidos entre partes: de una, y como demandante, Angel Rey Burgos, mayor de edad, jornalero y vecino de Armunia, y de otra, y como demandado, Agustín Díez Arias, también mayor de edad, industrial y vecino de Armunia, en reclamación por despido injustificado.

Fallo: Que estimando injusto el despido, debo de condenar y condeno al demandado D. Agustín Díez Arias, a que a su elección readmita a su servicio a D. Angel Rey Burgos, o en su defecto le indemnice con la suma de ciento ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de quince días de jornal, y además, tanto en uno como en otro caso, le abone veinticuatro jornales, o sea ciento setenta y cuatro pesetas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del del demandado se notificará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando y actuando como Magistratura de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Contra la anterior sentencia cabe recurso en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, debiéndose presentar el escrito de recurso en esta Secretaría previo el depósito de la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, el que se consignará en el Banco de España en esta capital a disposición del Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. de Paz del Río.—V.º B.º: El Juez-Presidente, G. F. Valladares.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil trescientas cincuenta y una peseta ochenta y cinco céntimos, por medio del superávit de ejercicios anteriores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Dámaso García.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

### Ayuntamientos que se citan

Sancedo.

### Ayuntamiento de Láncara de Luna

Aprobado por la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde acetal., Florentino Alvarez.

### Ayuntamiento de Destriana

Por D. Mateo Vidales, vecino de Destriana, se solicitó de esta Corporación municipal la adjudicación a su favor, previo pago de su importe, como colindante de su casa, una porción de terreno, sobrante de vía pública, de unos 60 metros cuadrados, tasado por los peritos en 150 pesetas, sita en la calle del Río de esta villa, a la parte izquierda de la carretera, que pasa por esta localidad.

Por D.ª Eduvigis Robles Rodríguez, vecina de Destriana, se solicitó de esta Corporación municipal la adjudicación a su favor, previo pago de su importe, como colindante de una huerta de su propiedad una porción de terreno, sobrante de vía pública, de unos 41 metros cuadrados, valorado por los peritos en 102,50 pesetas, sita en la calle del Río, de esta villa, a la parte izquierda de la carretera que pasa por esta localidad.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Destriana, 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Félix Martínez.

### Ayuntamiento Villarejo de Orbigo

Por la Comisión gestora de este Municipio ha sido acordado, en principio, el cambio de capitalidad del mismo al pueblo de Veguellina, tomando en lo sucesivo el Ayuntamiento este nombre y cuya moción ha sido comunicada al Presidente de la Junta municipal del Censo, pero como ello se hace necesario el referéndum conforme dispone el artículo 15 de la vigente Ley municipal, se hace público por este medio para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la citada Ley.

Villarejo de Orbigo, 29 de Mayo de 1936.—El Alcalde, S. Suárez.

### Ayuntamiento de Cabrillanes

Informadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1935, permanecerán expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por cuantas personas les interesen y presenten reclamaciones si lo estiman conveniente.

Cabrillanes, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel Rubio.

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Don Manuel García Fuertes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por el Presidente de la Sociedad Cultural Recreativa de Quintanilla de Sollamas y en nombre de la misma, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal pidiendo la adjudicación a su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de un solar existente en el punto denominado Iglesia Vieja, que linda: Norte, huerta de Marcelino Fernández; Este y Oeste, calles, y Sur, huerta de herederos de Basilio Iglesias; mide una superficie de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y ha sido tasado en veinte céntimos metro cuadrado.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de esta población, se publica el presente anuncio, invitándoles a que en el término de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la propiedad, adjudicación del precitado solar y su tasación; transcurrido dicho lapso de tiempo no se admitirá ninguna.

Llamas de la Ribera, 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel García.

*Ayuntamiento de  
Villamañán*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Confeccionado por la Junta el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y duran-

te las horas de oficina, en cuyo plazo y tres días más podrán formularse por los contribuyentes sus reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamañán, 28 de Mayo de 1936.—El Presidente, Tomás Carro.

*Ayuntamiento de  
San Pedro de Bercianos*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

San Pedro de Bercianos, 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde, S. Sarmiento.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio de los que se hará mención, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores: D. Higinio García, Presidente.—D. Plácido Martín, Magistrado.—D. Félix Buxó, Magistrado. En la ciudad de León, a 30 de Abril de 1936. Vistos ante la Audiencia Provincial de esta Capital, los autos sobre divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de esta población, por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre de don Faustino Rodríguez Mateos, mayor de edad, casado y vecino de León, bajo la dirección del Letrado don Timoteo Morán, contra su esposa D.<sup>a</sup> María Francisca Moscoso Rey, mayor de edad y en ignorado paradero, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos disuelto en y para todos sus efectos legales, el matrimonio contraído por Faustino Rodríguez Mateos y María Francisca Moscoso Rey, en atención a

concurrir la causa 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de Divorcio imputable a la María, a quien declaramos culpable y a la que condenamos al pago de las costas originadas en este pleito y firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de San Salvador del Valle, que es donde consta la celebración del matrimonio, así como a los Registros civiles en que figuran las inscripciones de nacimiento de aquéllos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Félix Buxó.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> María Francisca Moscoso Rey, se expide el presente en León, a 25 de Mayo de 1936.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

*Juzgado municipal  
de San Adrián del Valle*

Don Primitivo Rubio Martínez, Juez municipal de San Adrián del Valle (León).

Hago saber: Que se hallan vacantes la plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado entre Secretarios en propiedad (de la categoría C), sirviendo de remuneración solamente los derechos de arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias acompañadas de los documentos exigidos en la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Bañeza, dentro del plazo de treinta días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo hacer constar que este Ayuntamiento se compone o consta de 743 habitantes de derecho.

San Adrián del Valle, 27 de Mayo de 1936.—Primitivo Rubio.—El Secretario habilitado (ilegible).

Imp. de la Diputación provincial